SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMEC

ARTICULO 20 DE LA LEY 1510 DE JULIO 17 DE 2013 COMPILADO POR EL DECRETO 1082 DE 2015.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifican, reglamentan o sustituyen, se procede a realizar el estudio previo para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación. El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual fue modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, establece que previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. Así mismo el numeral 7°, articulo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. A su vez el artículo 2.2.1.2.1.5.1.del Decreto 1082 de 2015 señala los elementos que deben contener los estudios y documentos previos. Frente a lo anterior, tenemos que es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado, y de conformidad con el artículo 3° de la ley 80 de 1993, inciso primero, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El Municipio de Marinilla, por medio de la Secretaría de Movilidad y Tránsito, tiene a su cargo como deber legal previsto en la Ley 769 de 2002 o Código Nacional de Tránsito, señalizar las diferentes vías públicas municipales, tanto desde los dispositivos ubicados de manera vertical mediante la instalación de aditamentos estructurales, como la correspondiente a señalización horizontal, misma que se dispone sobre las vías públicas

mediante la aplicación de pintura especial para tráfico pesado, y a la luz de lo que se establece desde los manuales del orden nacional para ese propósito.

Dada la anterior obligación legal, este despacho administrativo considera que para el cumplimiento de esas funciones, además de contar con una persona natural con el conocimiento y la capacidad operativa que contribuya a la implementación de un plan estratégico de señalización vial, se requiere contar con los medios tecnológicos para optimizar las rondas de señalización vial que deben garantizarse de manera permanente sobre las vías públicas del municipio, logrando más zonas debidamente señalizadas y realizando mantenimiento a más señales de tránsito en el menor tiempo posible, manteniendo informados a conductores y peatones sobre las características de las diferentes vías, y como deben comportarse frente a las normas y señales de tránsito, garantizando que las mismas permanezcan visibles y entendibles en el tiempo, logrando así la debida información para el bienestar y seguridad de todos los actores del sistema vial municipal.

Expuestas las anteriores razones, resulta claro que, en atención a las particulares condiciones del municipio de Marinilla; en especial, su actual extensión territorial, el incremento de parque automotor de todo tipo, y el evidente aumento de la indebida utilización de las vías públicas municipales, se hace necesario optimizar la labor de señalización que actualmente se realiza de forma manual por parte de un empleado adscrito a la entidad municipal, por lo que revisada la situación de otros municipios que han tenido las mismas problemáticas, se advierte la necesidad de adquirir una máquina trazadora de líneas, aplicador de microesferas y guía para líneas, y una plantilla de larga vida para señalización horizontal de prohibido parquear, ya que el indebido parqueo sobre las vías públicas municipales es uno de los problemas más constantes en términos de movilidad, y de los que reviste mayor interés de atención en consideración a las graves consecuencias que acarrea.

Con el fin de aumentar la productividad en la señalización horizontal de las vías públicas del municipio de Marinilla, teniendo en cuenta que los métodos manuales de señalización vial resultan ser poco productivos a la hora de mantener todas las vías del municipio debidamente señalizadas, y poder exigir a los diferentes actores del sistema vial municipal, el debido comportamiento sobre las mismas, sin duda se hace necesario tecnificar este proceso, incluyendo en el mismo la utilización de tecnologías presentes en el mercado, por medio de las cuales se mejore el proceso.

Los equipos de trazado de líneas, aplicador de microesferas y guías para equipos de trazado, conjuntamente con la plantilla de larga vida para señalización horizontal, resultan ser equipos tecnológicos que facilitan el trabajo de señalización vial,

aumentando la productividad por parte del personal encargado de este importante proceso, dejando a un lado los métodos manuales que no ofrecen eficiencia al momento de tener debidamente señalizadas las vías públicas del municipio, comprometiendo la seguridad vial del gran número de actores viales que actualmente hacen parte del sistema. En este sentido, se requieren elementos tecnológicos que faciliten una señalización vial que cumpla los siguientes propósitos: Advertir de la existencia de peligros potenciales, informar de la vigencia de ciertas normas y reglamentaciones en un tramo determinado de vía, orientar al usuario mediante las oportunas indicaciones para que este sepa en todo momento donde está, hacia donde va y qué dirección tomar para cambiar de destino, e informar de manera precisa y sin lugar a equívocos, sobre posibles prohibiciones establecidas por la entidad municipal con fundamento en las facultades conferidas por la Ley 769 de 2002 o Código Nacional de Tránsito, todo lo cual permite dar cumplimiento a sus mismos postulados normativos, en consideración no solo a esta norma primigenia, sino la demás que la complementa o sustituye, y muy en particular, a lo dispuesto en su artículo 115, parágrafo 1 que establece:" "Cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito, que serán determinadas mediante estudio que contenga las necesidades y el inventario general de la señalización en cada jurisdicción.".

Con el ánimo de fortalecer la Secretaría de Movilidad y Tránsito del Municipio de Marinilla se requiere la adquisición de nuevas tecnologías que permitan dar cumplimiento a la Resolución 2273 de 2014 del Ministerio de Transporte en materia de implementación del Plan de Seguridad Vial y las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Municipal para el cuatrienio 2020-2023 , muy en particular frente a lo que desde el mismo se contempla dentro del EJE 5: Planeación para el Desarrollo Territorial sostenible, Línea 6: Transporte eficiente y sostenible. Programa 2: Transito y seguridad vial.

CODIGO BPIN: 2021054400003

CÓDIGO CATÁLOGO DE PRODUCTOS DE ACUERDO AL MANUAL DE CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICO DEL GASTO PÚBLICO

Sector: 24 Transporte
Código Programa: 2409 Fortalecimiento a la gestión y dirección del sector transporte.
Código Producto: 2409013 Servicios para la señalización vial.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, "SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE TRAZADORA DE LÍNEAS, CON SU RESPECTIVA GUÍA Y APLICADOR DE MICROESFERAS DE VIDRIO

PARA ACTIVIDADES DE SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA – ANTIOQUIA .

2.1 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE UNSPSC

Identificar el código del bien y/o servicio del objeto a contratar en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, seleccionando el grupo, segmento, familia, clase y producto. http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion

Clasificación UNSPSC

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
23153500	23000000	23150000	23153500	SISTEMAS DE PINTURA

2.2 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS – ALCANCE

En desarrollo del objeto contractual, se deberán realizar suministro y transporte hasta el municipio de Marinilla y puesta en funcionamiento de máquina trazadora de líneas con su respectiva guía para equipo y aplicador de microesferas con las siguientes especificaciones técnicas:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	UNIDAD
Sistema profesional de trazado de líneas sin aire con motor a gasolina de 5,5 hp a 3600 rpm, y computador a bordo programable para el manejo de las pistolas automáticas.	1	UND
Pistolas para rociar la pintura, para sistema profesional de trazado de líneas, con los elementos necesarios para su correcto funcionamiento.	2	UND
Dispensadores de micro esferas de 6"con tolva de capacidad de 25 kilos con los elementos necesarios para su correcto funcionamiento.	2	UND
Guía puntero, mecanismo de láser color verde con los elementos necesarios para su correcto funcionamiento.	1	UND

Batería de 12V requerida para funcionamiento del computador y programable para el manejo de las pistolas automáticas con los elementos necesarios para su correcto funcionamiento.	1	UND
Boquillas para aplicación de rayas hechas de la más alta calidad, en material de carburo o de tungsteno, de abanicos # 3 Con diámetros de 0.019"	2	UND
Boquillas para aplicación de rayas hechas de la más alta calidad de carburo de tungsteno, de abanicos #5 y Con diámetros de 0.019 o 0.021"	1	UND
Sistema de lavado a presión a través de las pistolas y que se pueda operar con el trazador de líneas apagado, con sus correspondientes elementos necesarios para el correcto funcionamiento.	1	UND
Aplicador de microesferas de vidrio con los elementos necesarios para su correcto funcionamiento.	1	UND
Guía laser para equipo trazador de línea, con los elementos necesarios para su correcto funcionamiento.	1	UND
Plantilla de larga vida, metálica, liviana para señalización horizontal de prohibido parquear de acuerdo al manual de señalización vial vigente.	1	UND
Transporte al municipio de Marinilla e Instalación de los equipos suministrados para su correcto funcionamiento. El equipo se entregará en funcionamiento y se realizarán pruebas en la zona urbana del municipio de Marinilla (Antioquia), para la comprobación del correcto funcionamiento y la debida operatividad del sistema.	1	UND

Entrenamiento de todo el personal relacionado con el equipo (operarios, supervisores, entre otros) con certificación por parte de la empresa.	1	UND

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- Máximo tamaño de boquilla que se puede utilizar con el equipo con 1 pistola : 0.043"
- Máximo tamaño de boquilla que se puede utilizar con el equipo con 2 pistolas : 0.029"
- Máximo litros x minuto: 6,0
- Máxima presión: 227 bares
- Motor a gasolina de 5,5 HP
- Peso máximo 96 Kilos
- sistema de ajuste de pistolas de marcas fáciles
- sistema de alineación de llanta frontal
- sistema de manubrio ajustable a la altura del operario
- Computador a bordo programable para el manejo de las pistolas automáticas

DATOS TÉCNICOS

- Altura (con la barra del manillar hacia abajo) Sin embalaje - 113,03 cm
- Ancho Sin embalaje - 86,99 cm
- Longitud (con la plataforma plegada) Sin embalaje - 174,63 cm
- Peso (seco, sin pintura) Sin embalaje - 266 lb

Ruido (dBa)

- Potencia de sonido, según la norma ISO 3744: 103,1
- Presión de sonido medida a 3,3 pies (1 m): 86,5
- Vibración (m/seg2) (exposición de 8 horas al día)
- Mano-brazo (según norma ISO 5349) 1,6
- Cuerpo entero (según norma ISO 2631) 0,4

Potencia nominal (HP)

- Potencia nominal (HP) según norma SAE J1349: 5,5 HP a 3600 rpm
- Suministro máximo 1,6 GPM (6,0 LPM)
- Tamaño máximo de la boquilla:
 - 1 pistola .043
 - 2 pistolas.029
- Filtro de aspiración de pintura de entrada Malla 16 (1190 micras)
- Filtro de pintura de salida Malla 50 (297 micras)
- Tamaño de la entrada de la bomba 1 in NSPM (m)
- Tamaño de la salida de la bomba 3/8 NPT (h)
- Presión máxima de funcionamiento 3300 psi 228 bar, 22,8 MPa
- Capacidad eléctrica 84 W a 3600 rpm

- Batería de arranque 12 V, 22 Ah, ácido de plomo sellada, ciclo profundo.

Plantilla de prohibido parquear

- Tamaño reglamentario conforme a la normatividad vigente, en especial, lo relacionado con el manual de señalización vigente para el año 2021.
- Material de aluminio.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El tiempo de ejecución del presente contrato se establece en diez (10) días calendario a partir de la firma del acta de inicio sin superar la vigencia fiscal del año 2021.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS La selección del Contratista se realizará a través de un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en el literal b) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, igualmente se tendrá en cuenta la reglamentación establecida en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

"...Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles…".

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto para la ejecución del contrato es de NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.L ($90.996.467) INCLUIDO IVA y demás impuestos a que haya lugar. Para determinar este valor, se tuvieron en cuenta tres (3) cotizaciones adjuntas, frente a las cuales se promedió el mismo de acuerdo a la siguiente tabla:

DESCRIPCION	**KEBCO EQUIPOS INDUSTRIALES**	**ISLUVA EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**	**HIDROCOMPONENTES S.A.S**	
Trazadora line lazer.	$ 65.940.000	$69.000.000	$ 69.237.000	
Dispensador de microesferas	$ 5.670.000	$ 6.300.000	$ 5.998.860	
Plantilla para señalización de prohibido estacionar	$ 2.200.000	$ 2.800.000	$ 2.257.000	
VALOR PROMEDIO SIN IVA INCLUIDO	$73.810.000	$ 78.100.000	$77.492.860	**$ 76.467.620**
VALOR PROMEDIO TOTAL CON IVA INCLUIDO				**$ 90.996.467.**

4.1 FORMA DE PAGO.

Se realizará un (1) solo pago, previo recibo del objeto a entera satisfacción y verificación del cumplimiento de la seguridad social integral por parte del contratista y demás trámites administrativos y financieros a que haya lugar, como radicación completa en la Administración Municipal de Marinilla de la siguiente documentación:

1) Acta de recibo a satisfacción del objeto del contrato, debidamente firmada por el supervisor o supervisora del contrato, donde constará la conformidad de las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en que se recibe y el valor de los servicios recibidos.
2) Factura comercial discriminando el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. (Si aplica).
3) Copia de la Planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente
4) Planilla de registro y control de entrega.
5) El CONTRATISTA presentará certificación bancaria, para efectos de giro electrónico, donde contenga: nombre o razón social; número de identificación tributaria –Nit-; entidad financiera; número de cuenta; clase de cuenta (ahorros o corriente). (Si aplica).

4.2 RETENCIONES MUNICIPALES.

Al valor del contrato se le realizan las deducciones correspondientes a estampillas, las cuales se relacionan a continuación:

Estampilla Pro-cultura	2%
Estampilla Pro-anciano	4%
Estampilla Pro-hospitales Públicos	1%
Estampilla Pro-deporte	1%
TOTAL ESTAMPILLAS	8%

4.3 SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato derivado del presente proceso será responsabilidad de la Secretaria de Movilidad y Transito del municipio de Marinilla.

NOTA: En el evento que se presente algún cambio en la supervisión designada para el contrato derivado del presente proceso de selección, la respectiva comunicación se hará mediante oficio debidamente notificado al contratista.

5. LIMITACIÓN A MIPYME

Realizada la conversión del dólar a moneda Nacional según la tasa cambiaria certificada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicada en su página WEB a la fecha de elaboración del presupuesto de los Estudios Previos del presente proceso de selección, se tiene que el presupuesto oficial del presente proceso es inferior a la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US$125.000). En consecuencia, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes, en la forma prevista para ello.

ARTÍCULO 12. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. <Artículo modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO 1o. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2o. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARÁGRAFO 3o. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.

El Municipio de Marinilla, convoca a las Mipymes para que entre el momento de publicación del aviso de convocatoria y hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso, manifiesten su interés de participar en el presente proceso de selección, para lo cual deberán presentar los siguientes documentos:

• Carta de manifestación de interés en participar en un proceso de convocatoria limitada suscrita por el representante legal de la empresa interesada, en la cual se debe señalar la solicitud en ese sentido y acreditar que la Mipyme tiene por lo menos un (1) año de constituida al momento de la convocatoria.
• Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. En el caso de no contar con Revisor Fiscal la certificación deberá ser expedida por el representante legal y el contador.
• Para el caso de personas jurídicas se deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, cuya expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario al momento de cierre del presente proceso. Para el caso de personas naturales se deberá anexar Matrícula Mercantil, cuya expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario al momento de cierre del presente proceso.
• Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
• Tarjeta profesional, certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores vigente y fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal o en su defecto del contador.
• Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT.

Nota: Para poder limitar el presente proceso a Mipymes, es necesario que se reciban al menos dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a

Mipymes. La limitación o no será informada por intermedio del acto de apertura del presente proceso de selección.

6. REQUISITOS HABILITANTES:

La Administración Municipal verificará la capacidad jurídica, la experiencia, capacidad financiera, organización y capacidad técnica que dé certeza que los proponentes cuentan con la organización e infraestructura que permita el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido-Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Capítulo II del Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015.

6.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

El oferente deberá tener en cuenta el siguiente cuadro con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos:

REQUISITOS JURÍDICOS	PRESENTA	
	SI	NO
Carta de Presentación de la Propuesta		
Documento de constitución de consorcios o uniones temporales		
Certificado de inscripción en el registro mercantil si persona natural o certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.		
Autorización Junta de Socios y/o Asamblea general para presentar la oferta y comprometer a personas jurídicas, consorcios o uniones temporales. (Si es del caso)		
Garantía de seriedad de la propuesta y recibo de pago o certificado de vigencia.		
Registro único de proponentes RUP – Cámara de Comercio actualizada, vigente y en firme-		
Registro Único Tributario – RUT-actualizado		
Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República donde se deberá verificar la no inclusión del oferente.		
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.		
Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.		
Certificado de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016) – Código de Policía.		
Certificado inhabilidades por delitos sexuales		
Certificado del cumplimiento del pago de aportes parafiscales expedido por el revisor fiscal y/o representante legal por los último 6 meses.		
Fotocopia de la cédula del oferente en caso de que sea una persona natural. Si es persona jurídica fotocopia de la cedula del representante legal.		

Compromiso Anticorrupción.		
Certificado multas y sanciones		
Paz y salvo municipal.		
Declaración de inhabilidades e incompatibilidades.		

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y(iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben acreditar una duración de por lo menos un término igual a la vigencia del contrato y un año más.

El municipio de Marinilla verificará que los proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la oferta, o para celebrar o ejecutar el contrato, y para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la Propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en los Anexos N° 2 "*Carta de Presentación de la Propuesta*" y será firmada por el Proponente. Si la Propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal, consorcio o asociación, deberá venir suscrita por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley. Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un nacional colombiano con domicilio en el país conforme a las normas vigentes.

6.1.2. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, se debe anexar el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes, expedidos con vigencia no superior a un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso. Los proponentes indicarán si su participación es a título de

Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos. Tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Municipio de Marinilla – Antioquia, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, el cual no podrá ser modificado sin la autorización previa del Municipio de Marinilla.

- En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.

- Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.

- Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.

El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban y un (1) año más.

6.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia, representación legal y facultades del representante legal mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre y fecha límite para presentar propuestas y en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y el término de su duración es igual a la del contrato y un (1) año más. EL CERTIFICADO DEBE NO TENER MAS DE 30 DÍAS CALENDARIO DE EXPEDIDO. Que el objeto social incluya actividades relacionadas a las del objeto del presente proceso.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en la que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de aceptación de la propuesta. Para personas naturales se deberá anexar copia del documento de identidad.

6.1.4. CERTIFICADO DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.

El proponente deberá anexar certificado que no *me* (*nos*) hallo (*amos*) incurso (s) en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades señaladas en la Ley, y que no *me* (*nos*) *encuentro* (*encontramos*) en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

6.1.5 RÉGIMEN TRIBUTARIO AL QUE PERTENECE EL PROPONENTE.

El proponente deberá anexar copia del Registro Único Tributario (RUT) en el que se indique el Régimen Tributario al que pertenece, ya sea Simplificado o Común. En el caso de Personas Jurídicas se deberá anexar el de esta. En el evento de Consorcios o Uniones Temporales se deberá anexar el del Consorcio o Unión Temporal y el de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

6.1.6 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Para el presente proceso podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas individualmente o conformando Consorcio o Unión Temporal, los cuales con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, la información contenida en el certificado deberá estar actualizada vigente y en firme y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente. La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soportes entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la calificación y clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento.

Su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe ser así:

Sistema de Clasificación **UNSPSC**

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
23153500	23000000	23150000	23153500	SISTEMAS DE PINTURA

No obstante, de conformidad con el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán presentar el certificado RUP expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del proceso.

Nota 2: Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes.

Nota 3: En todo caso, se aplicarán las directrices en relación con los códigos de Clasificación de Bienes y Servicios se encuentran establecidas en la Circular Nro. 12 del cinco (05) de mayo de dos mil catorce (2014) y la circular única del 16 de abril de 2019 expedida por Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

6.1.7 PROPUESTAS CONJUNTAS.

Cuando la Propuesta la presente un consorcio, unión temporal o u otra modalidad de asociación permitida por la ley, en la que la responsabilidad de los integrantes sea solidaria, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

a. El objeto del consorcio, la unión temporal o asociación el cual deberá ser el mismo objeto a contratar.
b. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o asociación. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
c. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del

contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de MARINILLA.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución, de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes.

En consecuencia, en caso de sanciones, el Municipio de MARINILLA las aplicará por igual a todos los integrantes.

6.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.
Será consultado directamente por la entidad de la página de la Policía.

6.1.9 ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente lo deberá aportar de la siguiente manera:

El proponente **persona jurídica**, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, la certificación será sobre el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique.
Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente, **persona natural**, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados al sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestarlo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo y del pago realizado en el último mes.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La Entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar junto con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

De no cumplirse este requisito la propuesta será entendida como no hábil.

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día con sus empleados, en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar.

Esta exigencia también se acreditará por parte del contratista para efectos de cada pago derivado del contrato, teniendo en cuenta los requisitos exigidos en la ley, tratándose de persona natural o jurídica. Si el proponente es persona jurídica, el pago de dichos aportes deberá acreditarlo mediante certificación expedida por el representante legal de la misma.

Si la persona jurídica es una sociedad de las obligadas a tener Revisor Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 13 y 74 de la Ley 43 de 1990, la certificación deberá estar suscrita por aquel.

En este evento, la certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores. Esta exigencia es aplicable a cada uno de los miembros de un Consorcio o una Unión Temporal.

Para personas naturales: Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, además, el pago de dichos aportes y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

6.1.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DEL PROPONENTE EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Será consultado directamente por la entidad

6.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Será consultado directamente por la entidad.

6.1.12. PAZ Y SALVO DEL MUNICIPIO DE MARINILLA.

Vigente a la fecha límite para la presentación de la propuesta

6.1.13 CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Fotocopia de la cédula del proponente o representante legal

6.1.14 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente debe disponer del certificado de Medidas Correctivas con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx y adjuntarlo en su propuesta.

6.1.15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa. Diligenciar y firmar. Ver anexo

6.1.16. GARANTÍA PARA CUBRIR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL
OFRECIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar a favor del Municipio de Marinilla, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, cualquiera de las garantías allí autorizadas, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza; 2. Patrimonio autónomo ó 3. Garantía Bancaria, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de TRES (3) meses contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. El Municipio de Marinilla podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Para efectos de la garantía, el Municipio de Marinilla solicitará una póliza de seriedad, expedida por una compañía de seguros debidamente autorizada por la superintendencia financiera y que cumpla con todos los requisitos legales y reglamentarios.

La póliza deberá expedirse por un valor del 10% del presupuesto oficial con una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la misma, y **tendrá como beneficiario al Municipio de Marinilla (Antioquia).**

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio, unión temporal o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos sus integrantes; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

Con dicha garantía se cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de los ofrecimientos por los eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para su presentación.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La suficiencia de la garantía será verificada por la entidad convocante, y el valor asegurado quedará a favor del Municipio de Marinilla cuando el proponente incurra en alguno de los casos citados. **El oferente, además de la garantía de seriedad de la oferta, deberá adjuntar copia de su recibo de pago o transferencia electrónica y/o certificado de vigencia de la póliza.**

6.1.17. CERTIFICADO MULTAS O SANCIONES

Diligenciar y firmar. Ver anexo.

6.1.17 CERTIFICADO INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

Consultar y descargar de la página de la policía.

6.2. CAPACIDAD FINANCIERA

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliegos de Condiciones.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse, en cuanto no son factores de comparación de las ofertas, y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y el Municipio de Marinilla.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifique estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme. Este certificado debe contener los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera con corte a Diciembre 31 de 2020, la cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes valores:

Indicadores para verificar la Capacidad Financiera

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo corriente divido pasivo corriente	Mayor o igual a 1
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total dividido activo total	menor o igual a 60% ó 0.6
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	Utilidad operacional divida por los gastos de intereses	Mayor o igual a 1

Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente para el momento del cierre del proceso y en firme al momento de cierre o a la fecha de subsanación establecida en el cronograma del proceso.

Nota 2: Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez y del indicador de razón de cobertura de interés puede dar una indeterminada (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: a) A título individual, se considera que "cumple", b) En algunas de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que "cumple" y c) En las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes no es indeterminado, en este caso entre el(los) integrante(s) al(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s) deberá(n) acreditar tal(es) indicador(es) teniendo en cuenta que para este caso en particular el indicador de la forma asociativa se obtendrá del promedio de los indicadores del(los) integrante(s) al(los) cual(es) de le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s).

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni ninguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses menor que cero (0) so pena de considerar la propuesta como "no cumple" la capacidad financiera.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el MUNICIPIO DE MARINILLA y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Nota: Se evaluará con la información financiera a corte del 31 de diciembre de 2020, pues será de acuerdo a la información vigente y en firme, y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 579 de 2021

Artículo 6 de la ley 1150 de 2007: "(...) La información deberá mantenerse actualizada y renovarse en la forma y con la periodicidad que señale el reglamento. La información contenida en el registro es pública y su consulta será gratuita. (...)"

6.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Indicadores para verificar la Capacidad Organizacional

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad operacional divida por el patrimonio	Mayor o igual a 10%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad operacional divida por el activo total.	Mayor o igual a 10%

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y organizacional solicitada por el MUNICIPIO DE MARINILLA y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos, según la fecha de la última renovación en el registro único de proponentes RUP a 31 de Diciembre de 2020. También se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 579 de 2021.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberá cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador financiero.

Ni el proponente individual ni alguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de rentabilidad sobre el patrimonio y/o rentabilidad sobre activos menor que cero, so pena de considerar la propuesta como NO CUMPLE la capacidad organizacional.

Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente para el momento del cierre del proceso y en firme al momento de cierre o a la fecha de subsanación establecida en el cronograma del proceso. Se evaluará con la información financiera a corte del 31 de diciembre de 2020, pues será de acuerdo a la información vigente y en firme.

7. CAPACIDAD TÉCNICA

7.1 CAPACIDAD INSTALADA:

Con el fin de tener eficiencia en la operación del servicio y garantizar la disponibilidad de los recursos técnicos, administrativos y logísticos, el proponente deberá contar capacidad instalada con las siguientes condiciones:

Servicio técnico especializado y almacén de repuestos en los municipios de la región, o en la ciudad de Medellín

Entrega de dos (2) mantenimientos preventivos durante el primer año de operación; los cuales se realizarán fines de semana en los que la maquina no se encuentre en operación, desplazando al personal y equipos necesarios al municipio de Marinilla

Acreditación de experiencia mínima de cinco (5) años como distribuidor del producto, con carta del fabricante del equipo en la que se certifique dicha experiencia a su servicio

8. EXPERIENCIA

Certificar un (1) contrato, ejecutado y liquidado con entidad pública o privada, cuya cuantía sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV a la fecha de terminación.

La experiencia puede ser cumplida por uno de los integrantes de la modalidad de asociación o por la ponderación de las experiencias acreditadas por cada uno de los integrantes, de conformidad con el porcentaje de participación.

Los contratos aportados deberán estar inscritos en el RUP y clasificados en los códigos UNSPSC del presente proceso.

La experiencia se comprobará con los certificados originales o acta de terminación o liquidación de las entidades contratantes en las que se consignen los siguientes datos: Nombre del Contratista, Tipo de Contrato, Fecha de Inicio y terminación de la ejecución, Valor del contrato y condiciones de cumplimiento del contrato que debe indicar que se cumplió a cabalidad con el objeto contratado. (No acredita experiencia la presentación de minuta de contratos)

En todo caso, la experiencia será tomada conforme a los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Las compras realizadas por toda entidad pública, deben estar orientadas a satisfacer sus necesidades, y a obtener el mayor valor por el dinero público dispuesto para ello. Así las cosas, corresponde a la Secretaría de Movilidad y Tránsito de Marinilla (Antioquia), determina cuáles son sus necesidades y cómo puede satisfacerlas, por lo cual trata de conocer y entender cómo y con quién puede establecer la relación para ello. Para el efecto es necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad. Entender el mercado del bien o servicio que la Secretaría pretende adquirir, permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y adecuado manejo del riesgo. Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por

Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta dependencia identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, está integrado por las empresas que presentan para la venta, máquinas trazadoras de líneas para pavimento, equipados con dispositivo para aplicación de microesferas y kits de repuestos esenciales para su funcionamiento, determinando que el SECTOR al cual pertenece el producto es el SECTOR INDUSTRIAL que a su vez pertenece al SECTOR SECUNDARIO. 5.3.1.

La tendencia actual a nivel nacional y regional, se ha direccionado a la disposición de diferentes elementos tecnológicos que en la actualidad permiten una mayor eficiencia en los diferentes procesos industriales, por lo que el sector público no ha sido ajeno a esta realidad, y le ha permitido incursionar en los avances tecnológicos que mejoran su actuar administrativo.

ECONÓMICO: Actualmente, la economía se caracteriza por un consumo limitado de elementos tecnológicos, por falta de liquidez y un bajo poder adquisitivo de la población, lo cual ha generado una avalancha de productos importados debido a la falta de competitividad de la industria nacional. El bajo consumo de pinturas y sus aplicadores obedece a que los ingresos percibidos por los colombianos hacen que este tipo de inversiones no sea vista como prioridad, ya que se presentan otras necesidades que a la mayoría de entidades públicas advierten como de mayor impacto social y administrativo.

TÉCNICO: En el mercado nacional, se encuentran algunas empresas que comercializan diferentes tipos de máquinas para marcación o señalización vial como son equipos para señalización de carreteras, señalización de grama o zonas verdes, aeropuertos y ciudades, las cuales pueden ser estáticas o móviles, ligeras o pesadas, para trabajos livianos y para grandes trabajos, sistemas de alta presión para la aplicación de pintura en frio de 1 componente o pintura plástica en frio pulverizable. Existe una gran variedad de equipos y marcas en el mercado cada una con diferentes características y usos, para la aplicación de la marcación vial en las ciudades y municipios colombianos, los proveedores recomiendan equipos para trabajo pesado con alta presión 3000 PSI o superior, con rendimientos de aplicación de pintura superior a los 200 mts, con manejo de mínimo dos boquillas para la aplicación de pintura, sugeridos para gran escala, trabajo a tiempo completo para grandes proyectos con más potencia y salida, diseñado para la dar facilidad de uso y una operación simple en grandes proyectos que requieren el máximo rendimiento con mínimo tiempo de inactividad y mantenimiento.

Ya la Secretaría de Movilidad y Tránsito de Marinilla, conforme a las experiencias de otros organismos de tránsito asentados en la región, y conforme a lo descrito al interior de este mismo estudio, ha determinado que la necesidad de adquisición corresponde a la informada.

REGULATORIO: Corresponde al Ministerio de Transporte, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 769 de 2002 reglamentar las características técnicas de la demarcación y señalización de toda la infraestructura vial. La misma norma le fija al Ministerio de Transporte la responsabilidad de determinar los elementos y los dispositivos de señalización necesarios en las obras de construcción (parágrafo del artículo 101), las señales, barreras, luces y demarcación en los pasos a nivel de las vías férreas (artículo 113) y la reglamentación del diseño y la definición de las características de las señales de tránsito, su uso, su ubicación y demás características (artículo 115). La aplicación y el cumplimiento de las reglamentaciones establecidas por el Ministerio de Transporte, será responsabilidad de cada uno de los organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción (artículo 52 de la Ley 769 de 2002). "Cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito, que serán determinadas mediante estudio que contenga las necesidades y el inventario general de la señalización en cada jurisdicción." (Ley 769/02, artículo 115, parágrafo 1v). "En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural, será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta." (Ley 769/02, artículo 115, parágrafo 21).

POLÍTICO: No se evidencia un evento adverso frente a las condiciones políticas actuales, teniendo en cuenta que la contratación estatal está, recientemente actualizada y se cuenta con las herramientas legales necesarias para llevar a cabo no sólo el proceso de la contratación sino también la ejecución misma del contrato.

9.1 ANÁLISIS DE LA OFERTA

En el mercado nacional encontramos variedad de empresas con las condiciones necesarias para satisfacer las necesidades de la Secretaría de Movilidad y Tránsito de Marinilla, en relación con la máquina trazadora de líneas para pavimento, equipados con dispositivo para aplicación de microesferas y la plantilla de prohibido parquear. Algunas de las empresas a nivel Nacional son:

KEBCO EQUIPOS INDUSTRIALES.
ISLUVA EQUIPOS Y HERRAMIENTAS
HIDROCOMPONENTES S.A.S

9.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Para el presente estudio, se analizó el comportamiento de las adquisiciones anteriores de una Máquina trazadora de líneas para pavimento que ahora se pretende contratar; además, se logró identificar y analizar los procesos de contratación de entidades estatales que han adquirido en el pasado la misma compra, para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el proceso de contratación. Lo anterior, para poder definir ciertos puntos respecto al conocimiento particular de la necesidad a contratar, proveedor y precio de adquisición.

La Secretaría de Movilidad y Tránsito de Marinilla, no ha contratado anteriormente la compra de una Máquina trazadora de líneas para pavimento, por lo que no se muestra registro alguno en SECOP.

En la siguiente tabla se puede observar cómo han adquirido la maquinaria que se pretende contratar otras entidades públicas, de conformidad a lo publicado en el SECOP:

9.2.1. HISTORICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES SIMILARES DE OTRAS ENTIDADES:

Revisado el histórico de compras similares realizadas por otras entidades públicas, tenemos:

ENTIDAD/PROCESO	OBJETO	VALOR	FORMA DE PAGO	TÉRMINO DE CUMPLIMIENTO	CANTIDAD DE OFERENTES	GARANTIAS
Alcaldía de Palmira. Selección Abreviada MP-SM-S-08-2016	Compra de máquina para demarcación vial, pintura para tráfico e insumos para uso operativo de la Secretaría de movilidad.	$94.500.000	Contraentrega y recibo a satisfacción	15 días	2	Cumplimiento y calidad de los bienes suministrados
Alcaldía municipio de Santander de Quilichao. Subasta-002-2017	Compra de máquina para señalización y demarcación vial para la	$40.999.000	Un único pago del 100% al finalizar el contrato, previa suscripción de acta de recibo.	15 días.	1	Cumplimiento y calidad de los bienes.

	Secretaría de Movilidad del municipio de Santander de Quilichao-Cauca					
Fuerza Aérea colombiana. Selección 76-00-ACOFAC-DINSA-2014	Adquisición de maquinaria para demarcación vial a todo costo para la fuerza aérea colombiana.	$159.999.999	Un único pago correspondiente al 100% del valor	40 días.	1	Cumplimiento del contrato. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.

10. LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Entidad Contratante deberá evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En la evaluación de las Ofertas la Entidad Contratante realizará la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados. Las ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor Económico	400 puntos
Capacidad técnica: Servicio técnico especializado y almacén de repuestos (200) Entrega de dos (2) mantenimientos preventivos durante el primer año de operación (200) Experiencia mínima (100)	500 puntos
Incentivo a la Industria Nacional	100 puntos
Total	1000 puntos

10.1 CAPACIDAD TÉCNICA: (500) PUNTOS

Para las empresas que garanticen que cuentan con las siguientes condiciones, se entregaran los puntajes que se describen al respecto:

Servicio técnico especializado y almacén de repuestos en los municipios de la región (Oriente Antioqueño), o en la ciudad de Medellín: Doscientos (200) puntos.

Si el oferente acredita servicio técnico especializado y almacén de repuestos fuera de la región (Oriente Antioqueño) o del Municipio de Medellín, dentro del departamento de Antioquia cien (100) puntos

Si el oferente acredita servicio técnico especializado y almacén de repuestos fuera del departamento de Antioquia se otorgarán cincuenta (50) puntos.

Entrega de dos (2) mantenimientos preventivos durante el primer año de operación; el cual se realizará fines de semana en los que la maquina no se encuentre en operación, desplazando al personal y equipos necesarios al municipio de Marinilla: Doscientos (200) puntos.

Acreditación de experiencia mínima de cinco (5) años como distribuidor del producto, con carta del fabricante del equipo en la que se certifique dicha experiencia a su servicio: Cien (100) puntos.

10.2 FACTOR ECONÓMICO - PROPUESTA ECONÓMICA (400) PUNTOS

El municipio de Marinilla a partir del valor de las Ofertas, asignará máximo cuatrocientos (400) puntos acumulables de acuerdo con menor valor ofrecido. El proponente que presente la oferta económica con el menor precio obtendrá 400 puntos. A los demás proponentes se les asignará puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

VP = (VMP/VPE)*400
Dónde: VMP: Propuesta presentada de menor valor
VPE: Propuesta en evaluación

10.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (PUNTOS 100).

Para los efectos de otorgar este puntaje del presente proceso se calificará el servicio, es decir, que conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará cien puntos (100) del puntaje total a los proponentes que acrediten que los servicios son de origen nacional, para lo cual se deberá aportar certificación suscrita por el representante legal y/o proponente tratándose de persona natural. Se entiende como servicio de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales Colombianas o por residentes en Colombia. Para servicios

de origen extranjero con la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos, se asignarán cincuenta (50) puntos del puntaje total a los proponentes que acrediten dicha condición, para lo cual se deberá aportar certificado de existencia y representación legal.

Cuando el oferente no presente la certificación exigida y firmada por el proveedor, se le asignará cero (0) puntos.

11. LOS FACTORES DE DESEMPATE:

De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de Marinilla, utilizará los siguientes criterios de desempate:

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de Marinilla utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

1. Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

3. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

4. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación:

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
ii) ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
iii) El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona

jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:
El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

7.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

7.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

9. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:
- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociacion mutual.

10. De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

10.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

10.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

11. Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018.

Acreditación:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.
De conformidad con el parágrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

Nota: En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en caso de una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota será extraída por el funcionario o contratista designado para el efecto.

12. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS. Ver matrices adjuntas en anexo

13. LAS GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en el acápite anterior, se exigen la constitución de garantía a cargo del contratista que resulte elegido, y los montos serán tomados del respectivo valor en que se adjudique el contrato, en consideración a la oferta ganadora, así:

a) **Seriedad de la oferta**: El oferente deberá presentar la propuesta con el amparo de seriedad, mínimo por el 10% del valor del presupuesto oficial, con un plazo hasta la suscripción del contrato. Deberá aportar recibo de pago o certificado de vigencia de la misma.
b) **Cumplimiento:** En cuantía del 10% del valor, su vigencia será el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
c) **Pago de salarios y prestaciones sociales:** En cuantía del 15% del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y tres (3) años más.
d) **Calidad de los bienes:** El valor de esta garantía será equivalente al 10% del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del mismo y un (1) año más.

14. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	No	No	No	No
Chile	No	No	No	No
Estados Unidos	No	No	No	No
El Salvador	No	No	No	No

Guatemala	Si	Si	Si	Si
Honduras	No	No	No	No
Liechtenstein	No	No	No	No
Suiza	No	No	No	No
México	No	No	No	No
Unión Europea	No	No	No	No

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Guatemala reciben trato nacional.

Aplica también el artículo 4° de la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones, suscrita entre Colombia-Bolivia-Ecuador-Perú, por no tener ningún tipo de restricción, en cuantía, entidades y servicios. Por lo anterior, se dará aplicación al principio de trato nacional y no discriminación, aplicado en concordancia con la ley 816 de 2003

15. REQUISTOS DEL CONTRATISTA SEGÚN MODALIDAD DE CONTRATO (VER LISTA DE CHEQUEO)

16. RUBRO PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

2.3.2.01.01.003.02.08.2409.3401 Máquina de señalización vial

Marinilla, 02 de noviembre de 2021

LEIDI JOHANA ZULUAGA
Secretaria de Tránsito

Elaboró: León René Orozco Arcila-Asesor jurídico-contratista
Revisó: Leidi Johana Zuluaga-Secretaria de Movilidad y Tránsito
Revisó: Juan Fernando Zuluaga-Profesional universitario Jurídica
Aprobó: Verónica Giraldo Zuluaga- Secretaria Jurídica.